

LEY No. 12000

Creando el distrito de Huachocolpa en la provincia de Huancavelica.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—Créase el Distrito de Huachocolpa, en la Provincia de Huancavelica, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Huachocolpa.

ARTICULO 2º—El Distrito de Huachocolpa tendrá como anexos los caseríos siguientes: Atocc-Marca, Corral Pampa, Totorá-Pampa y Pallica-Huacoco; y sus límites serán los mismos que tienen los anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuentitrés.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

LINCOLN PINZAS, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuentitrés.

MANUEL A. ODRÍA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.